



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL SAN IGNACIO
OFICINA DE EXCELENCIA EN FORMACIÓN Y REDES EDUCATIVAS



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

San Ignacio 20 de noviembre del 2025

OFICIO MÚLTIPLE N° 114-2025/GR-DRE-CAJ/UGEL-SI-AGP/D

Señor:

Director de las I.E.....

Presente.

Asunto : DIFUSIÓN Y CUMPLIMIENTO DE NORMAS SOBRE HORAS DEL ÁREA CURRICULAR DE EDUCACIÓN RELIGIOSA.

Referencia : OFICIO N° 369-2025/VASFJ/RED-ODEC-J-DIR
OFICIO N° 114-2025/VASFJ/RED-ODEC-J-DIR

Es grato dirigirme a usted para saludarle cordialmente, y a la vez informar que la Oficina Diocesana de Educación Católica - ODEC Jaén, ha ingresado el OFICIO N° 369-2025/VASFJ/RED-ODEC-J-DIR con fecha del 05 de noviembre del presente, Con la finalidad que la UGEL San Ignacio difunda el **OFICIO MÚLTIPLE N° 114-2025/VASFJ/RED-ODEC-J-DIR**, el cual contiene información sobre la aplicación de la normativa vigente relacionado con las horas del Área Curricular de Educación Religiosa, el presente documento está dirigido a los directores de las instituciones educativas de nivel secundario de su jurisdicción de la Ugel San Ignacio.

Al presente se adjunta el **OFICIO MÚLTIPLE N° 114-2025/VASFJ/RED-ODEC-J**, respecto a lo establecido en el Área curricular de Educación Religiosa.

Se agradece la gestión que está realizando y aprovechamos la oportunidad para expresar las muestras de mi especial consideración y estima

Atentamente,

UGEL-SI/OEFRE
CVSZ/EES
S.I. 20/11/2025



UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
UGEL SAN IGNACIO
Mg. OSCAR GONZALES CRUZ
DIRECTOR
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL

Jaén, 05 de noviembre de 2025.

OFICIO MULTIPLE N° 114 – 2025 / VASFJ/RED-ODEC-J-DIR

SEÑOR (A) : DIRECTORES DE LAS HIEE DE NIVEL SECUNDARIA DE LA UGEL SAN IGNACIO

ASUNTO : RESPECTO A LAS HORAS DEL ÁREA CURRICULAR DE EDUCACIÓN RELIGIOSA.

REFERENCIA: RVM 121-2025-MINEDU

De mi consideración:

Por medio del presente me dirijo a usted en calidad de Director de la Oficina Diocesana de Educación Católica ODEC, para hacer llegar el saludo de Monseñor Alfredo Vizcarra Mori, Administrador Apostólico del Vicariato Apostólico "San Francisco Javier" y el mío propio.

El presente tiene como finalidad recordarle que, la RVM N° 121-2025- MINEDU "*Procedimientos para la elaboración y aprobación del cuadro de Distribución de Horas Pedagógicas en las instituciones educativas públicas del nivel de educación secundaria de Educación Básica Regular y del ciclo avanzado de Educación Básica Alternativa*", la cual refiere explícitamente sin ningún tipo de concesión lo siguiente en el numeral:

5.5.18 Las horas asignadas correspondientes al área curricular de Educación Religiosa:
- Son consideradas en el cuadro de distribución de horas pedagógicas de manera independiente de otras áreas curriculares. - Dependiendo de la cantidad de secciones, se podrá considerar el total de horas en una sola plaza. Bajo la misma lógica, su correspondencia en bolsa de horas. - Para que una plaza (ocupada o vacante) pueda complementar a sus horas de áreas curriculares, horas de educación religiosa, deberá coordinar previamente con la Oficina Diocesana de Educación Católica (ODEC). - Si, en atención al número de secciones o situaciones geográficas, corresponde que una plaza complete el total de horas requeridas, con horas del área de educación religiosa; la ODEC procede a fortalecer las capacidades al profesor con dichas horas de educación religiosa.

El numeral 5.5.18 de la RVM N.º 121-2025-MINEDU dispone que las horas correspondientes al área curricular de Educación Religiosa deben ser consideradas de manera independiente dentro del cuadro de distribución de horas pedagógicas. Sin embargo, en atención a las particularidades geográficas, al número de secciones o a las condiciones específicas de cada institución educativa, dichas horas pueden complementarse con otras áreas curriculares, siempre que exista una coordinación previa con la Oficina Diocesana de Educación Católica (ODEC). En este marco, **la ODEC no solo otorga el visto bueno correspondiente, sino que además asume la responsabilidad de fortalecer las capacidades pedagógicas del docente que asuma dichas horas, garantizando así la idoneidad formativa y doctrinal en el desarrollo del área de Educación Religiosa.**

Asimismo, el **Oficio N.º 08638-2025-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN**, difundido mediante el **Oficio Múltiple N.º 068-2025-ONDEC**, precisa lo siguiente:

- El cálculo de horas debe basarse en las secciones registradas en SIRA WEB.
- Las horas de Religión no pueden mezclarse con otras áreas curriculares.
- En caso de inconsistencias en el cuadro de horas, este debe reformularse antes de su aprobación final.

Que, el Decreto Supremo N° 002-2025-MINEDU "*Norma que regula el procedimiento, requisitos y condiciones para la contratación y renovación de profesores en el servicio docente en Educación Básica y Técnico-*

Productiva, en el marco de la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones" refiere de manera clara precisa y concisa en el ítem:

11.4 **"Contrato por situaciones diferenciadas"**: Se realiza en los siguientes casos: i) En plazas que se ubican en IIEE por convenio, y/o en IIEE gestionadas por las Instituciones Armadas, o IIEE que tienen la facultad de proponer de acuerdo con su convenio. Pueden ser cubiertas al mismo tiempo de la segunda etapa. ii) **En las plazas vacantes o en bolsa de horas con mayor asignación de horas en el área curricular de religión, a proponer por la ODEC.**

27.1 sobre Contratación en IIEE por convenio o con facultad para proponer: a) El director o promotor de la IE privada, IE pública de gestión privada por convenio o de la IE pública de gestión directa a cargo de otros sectores e instituciones del Estado (Fuerzas Armadas, Policía Nacional del Perú, entre otros, con facultad de proponer) o de las IIEE de acción conjunta gestionadas por la Iglesia Católica con el visto bueno de la ODEC u ONDEC de su jurisdicción, presenta el expediente de contratación a la UGEL, solo dentro de la fecha establecida en el cronograma, podrán hacer la propuesta del postulante para la vacante, acreditando los requisitos de formación académica para la modalidad educativa, nivel o ciclo y área curricular/especialidad o campo de conocimiento señalada en el anexo 6 de la presente norma, adjuntando la hoja de vida documentada y los documentos señalados en los anexos 8, 9, 10, 11, 12 y 19 de la presente norma, debidamente llenados y firmados. De no presentar las propuestas dentro del tiempo previsto en el cronograma, las plazas serán cobaturadas en la segunda siguiente etapa. b) Para las vacantes señaladas en el literal a) del presente artículo, se podrá recibir las propuestas de contrato a medida que las plazas sigan sin cubrirse. d) La ODEC a propuesta de su director, puede proponer sobre bolsa de horas con asignación de carga del área de educación religiosa. e) Esta contratación inicia junto con la segunda etapa.

Por otro lado, Señor Director, expreso que el Decreto Supremo N° 002-2025-MINEDU refiere en el ítem siguiente que:

19.2 Requisitos específicos: b) Para adjudicarse en una plaza de educación religiosa, el participante debe tener la aprobación de la autoridad eclesiástica. Se acredita con copia simple de la carta propuesta del obispo o del director de la ODEC o de la ONDEC. La carta propuesta solo es válida para la jurisdicción eclesiástica (Arquidiócesis, Diócesis, Prelatura y Vicariatos) de la ODEC local correspondiente, con excepción de la ODECCAS. La mencionada carta debe contener como mínimo la siguiente información. Nombre del participante, nombre del procedimiento respecto a la implementación de la Ley, código modular de la IE y el código de la plaza que desea seleccionar.

Así También, la presente norma refiere que los Requisitos para un docente de religión Anexo 06, numeral 11:

- a) Ciencias Sociales, Filosofía y Religión.
- b) Educación Religiosa, Orientación y Tutoría.
- c) Filosofía y Religión.
- d) Religión y otra mención (o viceversa)
- e) Teología.
- f) Teología y Ciencias Sociales

- El requisito básico para la postulación en este grupo de inscripción es contar con la mención "Educación Religiosa", "Ciencias Religiosas" o "Religión" en el título pedagógico, posiblemente en conjunción con otras especialidades (por ejemplo, "Lengua y Literatura y Ciencias Religiosas", o "Religión y Ciencias Sociales").

-En todos los casos además deberán contar necesariamente con el visto bueno de la ODEC, según corresponda (jurisdicción correspondiente).

De manera más clara y específica para los requisitos en la postulación del docente al Área de Educación Religiosa, lo proporciona el Anexo 03, numeral 11 del DS N° 015-2020-MINEDU:

- a) Título de Profesor o Licenciado en Educación Secundaria con especialidad en: - Educación Religiosa, o - Religión, o - Ciencias Religiosas, o - Similares.
- b) Título en Educación en cualquier nivel o modalidad, y, además, acreditación de estudios en una Escuela Superior de Educación Religiosa – ESER.
- c) Título de Segunda Especialidad en Educación Religiosa.
- d) Grado de Bachiller en Educación en alguna de las especialidades señaladas en el literal a).
- e) Egresado de Universidad o Instituto Superior Pedagógico en Educación en alguna de las especialidades señaladas en el literal a).
- f) Título Profesional en Teología.

- g) Bachiller en Teología.
- h) Estudiantes en Educación en alguna de las especialidades señaladas en el literal a).
- i) Estudiantes en Educación: cualquier nivel o modalidad.
- j) Estudiantes de Teología.
- k) Estudiantes de Educación: cualquier nivel o modalidad.

En todos los casos además deberán contar necesariamente con el visto bueno de la ODEC, según corresponda (jurisdicción correspondiente).

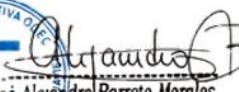
En concordancia con lo dispuesto en el numeral 5.5.18 de la RVM N.º 121-2025-MINEDU, las horas del Área Curricular de Educación Religiosa deben ser consideradas de manera autónoma e independiente dentro del cuadro de distribución de horas pedagógicas. No obstante, en atención a la realidad geográfica, al número de secciones o a la estructura organizativa de cada institución educativa, dichas horas podrán integrarse excepcionalmente con otras áreas curriculares con el propósito de completar la jornada laboral de 30 horas pedagógicas semanales, **siempre que exista coordinación y autorización previa de la Oficina Diocesana de Educación Católica (ODEC).** Esta instancia eclesial es la responsable de otorgar el visto bueno y de garantizar el fortalecimiento de las competencias pedagógicas y formativas del docente que asuma dichas horas, asegurando la debida idoneidad en el desarrollo del Área de Educación Religiosa. Asimismo, podrán considerarse horas complementarias no lectivas (trabajo colegiado, atención a padres de familia y acompañamiento al estudiante) dentro del marco de planificación semanal, a fin de cumplir con la jornada pedagógica establecida.

Horas de Educación Religiosa + Horas de otras áreas + Horas de Trabajo colegiado + Horas de Atención a padres de familia u acompañamiento a estudiantes	=	30 horas semanal/ mensual
---	---	------------------------------

Por lo expuesto, recordando las normas vigentes de las cuales usted es respetuoso en seguir y acatar, mucho agradeceré su cercanía, gestione y facilite usted el cumplimiento de las normas arriba mencionadas en cuanto a las horas de Educación Religiosa.

Sin otro particular, renuevo a usted los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente;



OFICINA DE EDUCACIÓN RELIGIOSA
JAÉN DIRECTOR ODEC VASEJ
DNI 71560436